



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, junio quince de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL SUMARIO – INFORME SUPLE DEMANDA DE ALIMENTOS
Demandante	SANDRA MILENA PORRAS ZULETA
Demandado	ALEXANDER RIOS GONZALEZ
Radicado	05-001-31-10-008-2021-00212-00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	INTERLOCUTORIO N° 114 de 2021
Decisión	ADMITE

Por encontrarse ajustada a derecho y cumplir las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 111 numeral 2° de la Ley 1098 de 2006, este juzgado,

RESUELVE

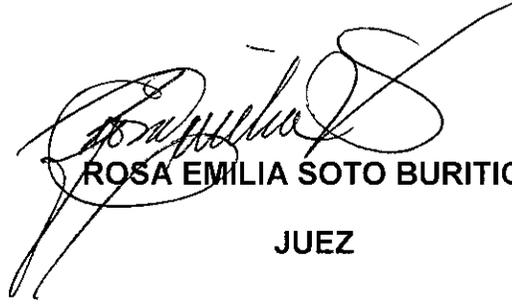
PRIMERO: ADMITIR Informe que suple demanda por oposición a cuota alimentaria fijada por la COMISARIA DE FAMILIA CINCO (5) DE MEDELLIN, a petición del señor **ALEXANDER RIOS GONZALEZ**, en relación con las niñas D Y PRP y su representante legal **SANDRA MILENA PORRAS ZULETA**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite establecido en los artículos 136 y siguientes del decreto 2737 de 1989, en consonancia con el artículo 111 de la Ley 1098 de 2006 CIA y artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes, y córraseles el traslado por el término de diez (10) días, para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste, presenten y soliciten las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del CGP, o Decreto 806 de 2020, para lo cual se les suministrará las copias de rigor.

CUARTO: ENTERAR al Ministerio Público y al a Defensor de Familia adscritos a este despacho, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ